



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido de manera presencial memorial el 2 de mayo de 2023, a través del cual la parte demandada solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. **18 de mayo de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1091

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE– CONTINUÓ EJECUTIVO
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Fabio Humberto Sanclemente González

Demandado: Jennifer Yiseht Arce Perez y Henry Rodriguez Pineda

Rad. No.: 761114003003-**2021-00395**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 41 del expediente digital, elevada por la parte demandada, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

Lo anterior, toda vez que revisado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, encuentra el Juzgado existe un título a favor del proceso, por lo tanto, se ordenará la entrega para su cancelación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE – CONTINUÓ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ** en contra de **JENNIFER YISEHT ARCE PEREZ** y **HENRY RODRIGUEZ PINEDA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado, **HENRY RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con C.C. No. **14.872.142**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **373-27347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 8ª 3-50E Lote No.10, Manzana 3, II etapa, urbanización Altamira.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 281 de fecha 17 de febrero de 2023 (anexo 34 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo de los remanentes ordenada en auto 861 del 25 de abril de 2023, del embargo coactivo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE Buga a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD (Resolución No.2022-00880 de fecha 26 de diciembre de 2022).

QUINTO: ENTREGAR el título de depósito judicial que se encuentra en favor del proceso para su cancelación, a la parte ejecutante señor **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ** identificado con C.C. No. 14.876.002, y por ser la suma por la cual se Libró Mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 187 de fecha 14 de febrero de 2023, por concepto de clausula penal a favor de la ejecutante, el cual es:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000075657	02/05/2023	NO APLICA	\$ 1.500.000,00

Depósito judicial por valor total de \$ 1.500.000,00

SEXTO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificado según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

SÉPTIMO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

OCTAVO: ENTREGAR LOS TITULOS VALORES base de la ejecución al demandado con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación, por parte del demandante **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ**

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f12301c9f331791ff0ee9adda1995a18eb79a859024d9f217e4f2baffe8fc5**

Documento generado en 18/05/2023 10:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 058.

El anterior auto se notifica hoy
19 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria